



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Septiembre de 2023

NÚM. 90

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORAMIENTO REGULATORIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, Y EN EL MUNICIPIO DE PARACHO

ACTA 04

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

En la población de Paracho, Michoacán, siendo las 18:00 dieciocho horas, del día 30 de enero del año 2023 dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 14, 35 fracción I, 36, 37, 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 6, 9, y 10 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, fuimos convocados en la sala de juntas del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, con domicilio en la plaza principal, sin número, colonia Centro, de esta población, los miembros del Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, así como el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Miguel Ángel Pascual Sierra, quién hará constar la celebración de la segunda sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán.....
.....el proyecto del orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- Autorización para la firma del Convenio de Coordinación para la Implementación de la Política Pública de Mejoramiento Regulatoria en el Estado de Michoacán, y el Municipio de Paracho, Michoacán.
- 10.- ...
- 11.- ...
- 12.- ...
- 13.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

15.- ...

16.- ...

SECRETARIO. - El Punto Número 9 del Orden del Día Corresponde a la autorización para la firma del Convenio de Coordinación para la Implementación de la Política Pública de Mejoramiento Regulatoria en el Estado de Michoacán, y el Municipio de Paracho, Michoacán.

.....Autorización para la firma del Convenio de Coordinación para la Implementación de la Política Pública de Mejora Regulatoria en el Estado de Michoacán de Ocampo, que celebrarán por una parte el Estado Libre y Soberano de Michoacán, y el Municipio de Paracho, Michoacán, representado por el Lic. Eric René Padilla Andrés en su carácter de Presidente Municipal y la Lic. Cristina Morales Chavira, Síndica Municipal.

Razones por las que pongo a su consideración para su aprobación la autorización para la firma del convenio de coordinación para la implementación de la política pública de mejora regulatoria en el Estado de Michoacán de Ocampo, que celebrarán por una parte el estado libre y soberano de Michoacán, y el municipio de Paracho, Michoacán, representado por el Lic. Eric René Padilla Andrés en su carácter de Presidente Municipal y la Lic. Cristina Morales Chavira, Síndica Municipal.....

Señoras y señores miembros del Cabildo siendo las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del día 30 de enero de 2023, se da por terminada esta segunda sesión extraordinaria. Hago constar. - Secretario del Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Pascual Sierra. - Firman al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Mtro. Eric Rene Padilla Andrés, Presidente Municipal; Lic. Cristina Morales Chavira, Síndica Municipal; C. Juan Carlos Vera Herrera, Regidor; Lic. Paola Itzayana Martínez Diego, Regidora; L.E.F Noé Zalapa Ramírez, Regidor; QFB. Imelda Montserrat Hernández Zúñiga, Regidora; Ing. Gonzalo Hernández González, Regidor; Ing. María de la Luz Vidales Vázquez, Regidora; C. Eduardo Saucedo Barajas, Regidor; Lic. Laura Elizabeth Moreno Equihua, Regidora; Profa. Ma. del Rosario Barajas Zepeca, Regidora; Prof. Álvaro Pascual Zalapa, Regidor; Lic. Miguel Ángel Pascual Sierra, Secretario Del Ayuntamiento.(Firmados).

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN. PRESENTES.-

Lic. Eric Rene Padilla Andrés, Presidente Municipal, con fundamento en las en los artículos 25 y 115, fracciones, I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracción X, inciso b) fracción XXIV y 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y los artículos 4, 5, fracción V y 29 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; me permito presentar a consideración de ustedes el siguiente punto de acuerdo:

AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CELEBRARÁN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, Y EL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. ERIC RENÉ PADILLA ANDRÉS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. CRISTINA MORALES CHAVIRA, SÍNDICA MUNICIPAL.

CONSIDERANDOS

La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 y 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 14, 17, 40 inciso a) fracción X, inciso b) fracción XXIV y 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Que de conformidad con el artículo 25 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: Las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la Simplificación de Regulaciones, Trámites, Servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia, y el artículo 40 inciso b) fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que es atribución del Ayuntamiento implementar la Mejora Regulatoria en sus procesos administrativos regulándolos de conformidad con las prácticas reconocidas en la materia, en los términos de la Constitución Política del Estado de Michoacán, en donde se estipula que el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos necesarios para planear el desarrollo estatal y municipal, facultando al Estado para celebrar convenios con sus municipios, en los términos de Ley.

La Mejora Regulatoria, es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados que se orientan a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. Su propósito radica en procurar mayores beneficios para la sociedad simplificando trámites y facilitándolos, con la implementación de la política de mejora regulatoria se busca promover la eficacia y eficiencia de la regulación, trámites y servicios de los sujetos obligados, facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, así como prevenir actos de corrupción en las oficinas que ofrecen trámites y servicios a la ciudadanía.

Para la ejecución del objeto materia del Convenio que se presenta para su aprobación el Estado y el Ayuntamiento deberán realizar acciones conjuntas para desarrollar una agenda común en materia de Mejora Regulatoria en favor del municipio, además al firmar el convenio, como municipio nos comprometemos a establecer las prioridades de avances en el mismo, y realizar los esfuerzos que se requieran para implementar cada una de las recomendaciones realizadas por el Estado entre ellas, fortalecer el marco normativo municipal de mejora regulatoria, con el objetivo de complementar los avances registrados en el ámbito municipal, así como implementación de la **Unidad Municipal de Mejora Regulatoria**, por ello y en razón de que no existe presupuesto para la creación de una nueva unidad se propone que se modifique el nombre a la Unidad de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Datos Personales y se agregue Mejora Regulatoria para que dicha unidad lleve a cabo las acciones de mejora regulatoria en la misma, proponiendo que el nombre de la unidad antes mencionada sea: Unidad de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de datos Personales y Mejora Regulatoria.

Razones por las que pongo a su consideración para su aprobación la autorización para la firma del Convenio de Coordinación para la Implementación de la Política Pública de Mejora Regulatoria en el Estado de Michoacán de Ocampo, que celebrarán por una parte el Estado Libre y Soberano de Michoacán, y el municipio de Paracho, Michoacán, representado por el Lic. Eric René Padilla Andrés en su carácter de Presidente Municipal y la Lic. Cristina Morales Chavira, Síndica Municipal, a través de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Eric René Padilla Andrés, Presidente Municipal y a la Lic. Cristina Morales Chavira, Síndica Municipal, para la firma del Convenio de Coordinación para la Implementación de la Política Pública de Mejora Regulatoria en el Municipio de Paracho, del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Se modifica el apartado 20 del artículo 52 del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán, que corresponde al nombre de la Unidad de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales, para quedar como a continuación se señala: **Unidad de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Mejora Regulatoria.**

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Se solicita al Secretario del Ayuntamiento que a la brevedad posible me entregue copia certificada del acta que se levante con motivo de la presente sesión, con la finalidad de continuar con seguimiento del convenio antes mencionado.

Paracho, Michoacán, a 27 veintisiete de enero del 2023.

**ATENTAMENTE
UN GOBIERNO DIFERENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL**

LIC. ERIC RENÉ PADILLA ANDRÉS
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL